

Radicado No.76001600019320010060

Oficio No.20380-01-01-15-036

Página 1 de 1

Cali, 2 de Marzo de 2022

Doctora:

ALEJANDRA MARIA RIASCOS GUERRERO

Secretario

Juzgado de Circuito Familia 004 Oral

Ciudad

ASUNTO: CONTESTACION SU OF No.22 DEL 21 FEB 2022

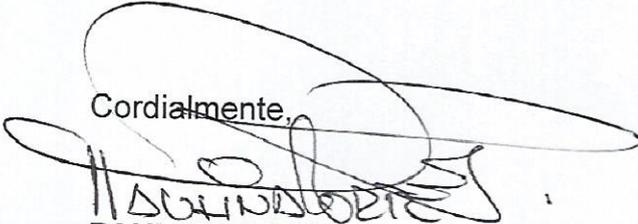
Cordial saludo,

De manera respetuosa, me permito indicar a usted que el radicado correcto es el 760016000193202010060 asignado a la Fiscalía 15 Local CAVIF Juicios, desde 31/03/2021 donde figura como denunciante la señora VANESSA CARVAJAL BONILLA CC 1144078992 y como procesado MAURICIO ENDO VICTORIA CC. 1144064588 por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Es de anotar que el caso se encuentra en etapa de Juicio y tiene fijada fecha de audiencia CONCENTRADA el día 10 de marzo de 2022, hora 3:00 pm ante el Juzgado 23 PMC.

Para su conocimiento remito copia de la denuncia y traslado E.A. donde esta condensado el caso enunciado.

Cordialmente,


PAULINA CORTES PEREZ

Asistente Fiscal 15 Local Grupo CAVIF

Proyectó:-Paulina Cortes Perez
Revisó: Carolina González Castro

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 1 de 7	

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo
 Señor Juez Penal Del Circuito
 Señor Juez Penal Del Circuito Especializado
 Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito.
 Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

DETENIDO SI _____ NO XX
CON ALLANAMIENTO SI _____ NO XX

Departamento VALLE Municipio CALI Fecha 2021/05/07 Hora:

1. Código único de la investigación y delito(s):

7	6	0	0	1	6	0	0	0	1	9	3	2	0	2	0	1	0	0	6	0
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA (Ley 1826 de 2017 - Abreviado)	ART. 229 C.P, INC. 1, 2.

2. * Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO											
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pas.		c.e.		Otro		No.	1.144.064.588	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento: VALLE				Municipio: CALI				
Primer Nombre	MAURICIO					Segundo Nombre					
Primer Apellido	ENDO					Segundo Apellido VICTORIA					
Fecha de Nacimiento	Día	11	Mes	12	Año	1992	Edad	28	Sexo	MASCULINO	
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento VALLE				Municipio CALI				
Alias o apodo	N/A					Profesión u ocupación					
Nombre de la madre						Apellidos					
Nombre del padre						Apellidos					
Rasgos Físicos											
Estatura	1.80	Color de piel	CLARA		Contextura	MEDIA		Limitaciones físicas			
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación)											
Lugar de residencia											
Dirección	AV. 10 NORTE No. 22BIS-25 Apto 1001				Barrio		SANTA MONICA				
Municipio	CALI		Departamento		VALLE			Teléfono	310 494 9123 – 323 291 9302		
Correo Electrónico		mauricio-endo@hotmail.com					sociedadenvic@hotmail.com				
DATOS DE LA DEFENSA											

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 2 de 7	

¿Tiene asignado defensor?	NO	Público:	Privado	X	LT	TP No. 204159
Tipo de documento:	C.C. X	Pas.	c.e.	Otro	No.	1077966405
Expedido en	Departamento CUNDINAMARCA			Municipio:	VILLETA	
Nombres:	MARIO ERNESTO			Apellidos:	VARGAS GUTIERREZ	
Lugar de notificación						
Dirección:	CARRERA 4C #6 OESTE 60			Barrio:		
	APTO 203					
Departamento:	VALLE			Municipio:	CALI	
Teléfono:	3192580516		Correo electrónico:	MARIOVARGAS.ABOGADO@GMAIL.COM		

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

SITUACIÓN FÁCTICA:

El día **29 de septiembre de 2020** siendo aproximadamente las **15:30 horas**, en la residencia familiar ubicada en la **Carrera 2B Oeste No. 7-246 barrio Arboleda** de la ciudad de Cali, el ciudadano **MAURICIO ENDO VICTORIA**, maltrató física, verbal y psicológicamente a la señora **VANESSA CARVAJAL BONILLA** quien fuera su compañera permanente durante casi tres años y con quien tiene un hijo en común menor de edad (10 meses) **JSEC**, hechos estos originados cuando el señor llega al inmueble a realizar visita al bebé y la víctima le exige que se ponga bien el tapabocas, petición que le produce molestia y genera en el agresor expresiones ofensivas hacia la víctima, tales como: *“que era lo peor que le había podido pasar a un hombre, que ella era una problemática, que él tenía derecho a llevarse a su hijo.”*, amenazándola que si le quitaba el niño la agredía físicamente, el señor **ENDO VICTORIA** en compañía de su hermana la señora Tatiana Endo Victoria, se llevan al infante de manera arbitraria, lo ingresan al vehículo y emprenden su marcha a gran velocidad e intentando arrollar a la víctima. Posteriormente la señora **CARVAJAL BONILLA** se dirige en compañía de las autoridades de policía a la residencia ubicada en la **Avenida 10N No. 22 bis-25 apartamento 1001**, el cual pertenece a los padres del agresor, pues aquí se encontraba él con su hijo, procede a tocar la puerta y es cuando el indiciado la maltrata físicamente propinándole **golpes con un dispositivo celular en su cabeza y en dos ocasiones en su pie y en la entrepierna**, agresiones estas cometidas mientras **la insultaba y amenazaba**, la policía interviene para protegerla y proceden a ordenar a la señora TATIANA hacerle entrega del menor. Maltratos que fueron reiterados durante la convivencia que son propios de un contexto de violencia basada en género, que afectaron notablemente la unidad familiar y ocasionaron en la víctima una incapacidad médico legal definitiva de diez (10) días sin secuelas médico legales.

Precisa la víctima que el agresor es consumidor activo de sustancias psicoactivas, que es diagnosticado con un trastorno antisocial y en ocasiones agredido y amenazado de muerte a su madre y hermano, además que constantemente llega a su residencia hacer escándalos, y a causar daños, los cuales ya fueron denunciados.

El señor **MAURICIO ENDO VICTORIA**, conocía que estaba maltratando de manera física, verbal y psicológica a su ex compañera permanente, lesionando de esta forma el bien jurídico de la familia, sin que medie justa causa que permita ese comportamiento, de donde es posible realizarle un juicio de reproche, por cuanto al momento de ejecutar su conducta tenía capacidad de comprender la ilicitud de su comportamiento, tenía capacidad de determinarse de acuerdo con esa comprensión, era consciente que su conducta está prohibida y aun así quería su realización, de ahí que le era exigible no maltratar al miembro de su núcleo familiar, debiendo responder en calidad de **AUTOR**, en la modalidad **DOLOSA** y por el verbo rector **MALTRATAR**.

SITUACIÓN JURÍDICA:



Se procede por la Fiscalía a realizar el traslado del escrito de acusación (Art. 536 C.P.P.), en el entendido que se cuenta con los medios de convicción para sustentar la materialidad de la infracción y la responsabilidad del justiciable, de los cuales se puede afirmar con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el acusado es autor de la misma, sin que hasta el momento se deduzca ninguna causal de ausencia de responsabilidad.

Por los hechos antes descritos el señor **MAURICIO ENDO VICTORIA** fue citado el día 7 de mayo del año 2021 a las 14:00 horas; para diligencia de traslado del escrito de acusación, de conformidad con los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenidos, recaudados en desarrollo de los actos urgentes realizados en la URI, convocando por parte de esta delegada audiencia para comunicación de los cargos mediante el traslado del presente escrito de acusación y el descubrimiento probatorio total al acusado, su defensor y a la víctima **SI XX NO**, haciéndose constar que al acusado se le informó la posibilidad de ACEPTAR LOS CARGOS, decisión que debe ser libre, voluntaria e informada, la cual en esta etapa procesal dará lugar a un beneficio punitivo de hasta la mitad de la pena, manifestando el acusado que **SI NO XX** ACEPTA LOS CARGOS (se anexa acta).

CONDUCTA DELICTIVA POR LA CUAL SE ACUSA:

En consecuencia, se acusa a **MAURICIO ENDO VICTORIA**, como probable autor de la conducta punible prevista y sancionada en el Código Penal, Libro II, Título VI, De los Delitos contra la Familia, capítulo Primero De la Violencia Intrafamiliar, artículo 229, modificado por las Leyes 882 de 2004 ART. 1º, Ley 1142 de 2007 art. 33, Ley 1850 de 19 de Julio de 2017 Art. 3o y Ley 1959 de 2019 en su Art. 1º, titulado como **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** y que reza: *“El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho años (8).”-*

*“La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, un adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad. Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo..”, en este caso recayó sobre mujer, por el maltrato físico y psicológico proferido en su contra, de ahí que nos ubiquemos en el inciso segundo del Art. 229 del C.P.(**AGRAVADA**), de donde la pena una vez realizados los aumentos señalados tiene un marco punitivo que en su mínimo parte de **seis (6) años de prisión y va en su máximo hasta catorce (14) años de prisión**, SIN que se cuente con antecedentes penales de los señalados en precedencia.*

Señalada también el PARÁGRAFO 1o. *A la misma pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas en el tipo penal previsto en este artículo contra.*

a) Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.

Así mismo de conformidad con el Art. 536 C.P.P. párrafo 1º se informa que el traslado del escrito de acusación interrumpe la prescripción de la acción penal, a su vez la fiscalía le hace conocer los derechos que a partir de este momento procesal le asisten y que aparecen



consagrados en los siguientes artículos: Artículo 4° del código penal (igualdad), artículo 7° del código de procedimiento penal. (Presunción de inocencia e in dubio pro reo), y el artículo 8 (defensa). C.P.P.

ARTÍCULO 4 - IGUALDAD. Es obligación de los servidores judiciales hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger, especialmente, a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

ARTICULO 7 - PRESUNCIÓN DE INOCENCIA E IN DUBIO PRO REO. Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal.

ARTÍCULO 8 - ARTÍCULO 8 DEFENSA. En desarrollo de la actuación, una vez adquirida la condición de imputado, este tendrá derecho, en plena igualdad respecto del órgano de persecución penal, en lo que aplica a:

- a) No ser obligado a declarar en contra de sí mismo ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad;
- b) No auto incriminarse ni incriminar a su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o *civil*, o segundo de afinidad;
- d) No se utilice en su contra el contenido de las conversaciones tendientes a lograr un acuerdo para la declaración de responsabilidad en cualquiera de sus formas o de un método alternativo de solución de conflictos, si no llegaren a perfeccionarse;
- e) Ser oído, asistido y representado por un abogado de confianza o nombrado por el Estado;
- f) Ser asistido gratuitamente por un traductor debidamente acreditado o reconocido por el juez, en el caso de no poder entender o expresarse en el idioma oficial; o de un intérprete en el evento de no poder percibir el idioma por los órganos de los sentidos o hacerse entender oralmente. Lo anterior no obsta para que pueda estar acompañado por uno designado por él;
- g) Tener comunicación privada con su defensor antes de comparecer frente a las autoridades;
- h) Conocer los cargos que le sean imputados, expresados en términos que sean comprensibles, con indicación expresa de las circunstancias conocidas de modo, tiempo y lugar que los fundamentan;
- i) Disponer de tiempo razonable y de medios adecuados para la preparación de la defensa. De manera excepcional podrá solicitar las prórrogas debidamente justificadas y necesarias para la celebración de las audiencias a las que deba comparecer;
- j) Solicitar, conocer y controvertir las pruebas;
- k) Tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado, imparcial, con inmediatez de las pruebas y sin dilaciones injustificadas, en el cual pueda, si así lo desea, por sí mismo o por conducto de su defensor, interrogar en audiencia a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia, de ser necesario aun por medios coercitivos, de testigos o peritos que puedan arrojar luz sobre los hechos objeto del debate;
- l) Renunciar a los derechos contemplados en los literales b) y k) siempre y cuando se trate de una manifestación libre, consciente, voluntaria y debidamente informada. En estos eventos requerirá siempre el asesoramiento de su abogado defensor.

4. * Datos de la víctima:

VICTIMA									
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		c.e.		Otro	No.	1.144.078.992
Expedido en	Departamento: VALLE							Municipio:	CALI
Nombres:	VANESSA					Apellidos:	CARVAJAL BONILLA		

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 5 de 7	

Lugar de residencia					
Dirección:	CARRERA 2B OESTE No. 7-246			Barrio:	ARBOLEDA
Departamento:	VALLE			Municipio:	CALI
Teléfono:	321 850 3266	Correo electrónico:	vanessacarvajalb21@gmail.com		
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA					
Nombres:	GUSTAVO			Apellidos:	LARRAÑANGA POMBO
C.C.	16.747.812	T.P.	84.190 C.S.J	Dirección	CALLE 12 NORTE # 4N-17 OF. 807 EDIFICIO PALACIO ROSA
Departamento:	VALLE			Municipio:	CALI
Teléfono:	3146824448	Correo electrónico:	gustavolarranangaabogado@gmail.com		

5. Bienes Vinculados SI _____ NO XX _____

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación). Como requisito 4 del artículo 337 del C.P.P. Se informa que no existe ningún bien o recurso afectado con fines de comiso.

6. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

6.1. TESTIMONIOS:

6.1.1.- **VANESSA CARVAJAL BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.078.992, víctima en los hechos denunciados, se ubica en la Carrera 2B Oeste No. 7-246 en la ciudad de Cali, Valle, teléfono 321 850 3266, correo electrónico vanessacarvajalb21@gmail.com.

6.1.2.- **LICELOT DE LA ALTAGRACIA BONILLA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.525.438, testigo de los hechos denunciados, se ubica en la Carrera 2B Oeste No. 7-246 en la ciudad de Cali, Valle, teléfono 321 850 3231, correo electrónico licelotbonilla@hotmail.com.

6.1.3.- **Dr. SANTIAGO RECALDE PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.143.844.706, médico de urgencias y domiciliaria, se puede ubicar en la Av. 6bis Norte No. 35N-64 I.P.S. Sura Chipichape.

6.1.4.- Señora **JULIA** y señor **JUAN**, habitantes del sector de Arboleda (PENDIENTE)

6.1.5.- Señor **GUSTAVO RAMIREZ**, placa 517792, Comisario Cai Chipichape

6.1.6.- Agente de policía, placa 254045, Cai Chipichape (PENDIENTE NOMBRE)

6.2. TESTIGOS DE ACREDITACIÓN Y/O PERITOS:

6.2.1.- **Dra. PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE**, Profesional universitaria forense, adscrita al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se ubica en la Calle 10 No. 6-26 edificio antiguo Telecom, profesional que realizó la valoración médico legal a la víctima, teléfono 3989980 ext.: 23651.

6.2.2.- **Dra. MARIA LOPEZ**, Profesional especializada, Psicóloga adscrita a la Fiscalía General de la Nación, se ubica en la Calle 10 No. 6-26 edificio antiguo Telecom, profesional que realizó la valoración de riesgo a la víctima, teléfono 3989980 ext.: 23651

6.3. BASE DE OPINIÓN PERICIAL:

6.3.1.- Informe pericial de clínica forense No.: UBURIC-DSVLLC-00621-2020 del 30 de noviembre de 2020, elaborado por la Dra. PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 6 de 7	

6.4. DOCUMENTOS:

6.4.1.- Hoja de evolución I.P.S. Sura Chipichape del 29 de septiembre de 2020, Dr. SANTIAGO RECALDE PALACIOS.

6.4.2.- Informe grupo de valoración de riesgo No.: UBURIC-DSVLLC-00621-2020-VR del 02 de diciembre de 2020, elaborado por la psicóloga MARIA LOPEZ.

6.4.3.- Acta de audiencia No. 4161.050.9.20.016-2020 del 27 de febrero de 2020 de la Comisaria Primera de Familia Terron Colorado.

6.4.4.- Consulta por documento Spoa.

6.4.5.- Diez (10) imágenes fotográficas (ilustración de lesiones)

6.4. 6.- Registros fílmicos (PENDIENTES)

6.5. DECLARACIONES Y DEPOSICIONES:

6.5.1.- Formato único de noticia criminal radicado No. 760016000193202010060, de fecha 25 de noviembre de 2020 suscrita por la víctima VANESSA CARVAJAL BONILLA.

6.5.2.- Formato de entrevista FPJ-14 del 11 de diciembre de 2020 suscrito por la madre de la víctima LICELOT DE ALTAGRACIA BONILLA GONZALEZ.

7. EVIDENCIA FÍSICA:

*****N.A.

8. ELEMENTOS FAVORABLES AL ACUSADO:

*****N.A.

La Fiscalía se reserva el Derecho de allegar a manera de adición, otros EMP que este Despacho no haya tenido conocimiento (Prueba Sobreviniente), y los que se encuentren en trámite de consecución.

7. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	MARTHA LIGIA CASAS ARAGÓN		
Dirección:	AVENIDA ROOSEVELT # 38 – 32 PISO 1	Oficina:	
Departamento:	VALLE	Municipio:	CALI
Teléfono:	3989980 EXT: 22770 Y 22771	Correo electrónico:	martha.casas@fiscalia.gov.co
Unidad	CAVIF	No. de Fiscalía	15

Firma,



MARTHA LIGIA CASAS ARAGÓN

Fiscal 15 Local

Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar – CAVIF -

(052) 398 99 80 Ext. 22770-22771

Fiscalía General de la Nación

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 7 de 7	

* En el evento de presentarse más acusados, víctimas y defensores proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 25/NOV/2020
Hora: 10:57:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016000193202010060
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Municipio: 001 - CALI
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00193 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - CALI
Año: 2020
Consecutivo: 10060

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: ACTOS URGENTES
Delito Referente: 666 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.AGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO
Modo de operación del delito:
Grado del delito: AGRAVADO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: VANESSA
Primer Apellido: CARVAJAL
Segundo Apellido: BONILLA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1144078992
De: CALI
Edad: 25
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 05/ABR/1995
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI
Dirección residencia: 76001 CARRERA 2B, ARBOLEDAS, COMUNA 2, CALI, VALLE DEL CAUCA
Sitio Específico: CRA. 2 B OESTE NO. 7 -246 BARRIO ARBOLEDA
País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI
Teléfono Móvil: 3218503266
Correo electrónico otros: VANESSACARVAJALB21@GMAIL.COM
Estimación de los daños y perjuicios 0

(en delitos contra el patrimonio):

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: VANESSA
 Primer Apellido: CARVAJAL
 Segundo Apellido: BONILLA
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 1144078992
 De: CALI
 Edad: 25
 Género: MUJER
 Fecha de Nacimiento: 05/ABR/1995
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Dirección residencia: 76001 CARRERA 2B, ARBOLEDAS, COMUNA 2, CALI, VALLE DEL CAUCA
 Sitio Específico: CRA. 2 B OESTE NO. 7 -246 BARRIO ARBOLEDA
 País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Teléfono Móvil: 3218503266
 Correo electrónico otros: VANESSACARVAJALB21@GMAIL.COM
 Occiso: NO
 Datos de Personas Relacionadas con la Víctima:
 Parentesco: EX COMPAÑERO (A) PERMANENTE
 Nombres: MAURICIO
 Apellidos: ENDO VICTORIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: MAURICIO
 Primer Apellido: ENDO
 Segundo Apellido: VICTORIA
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 1144064588
 Género: HOMBRE
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Dirección residencia: 76001 AVENIDA 10 N, EL BOSQUE, COMUNA 2, CALI, VALLE DEL CAUCA
 Sitio Específico: AVENIDA 10 NORTE NO. 22BIS ¿ 25 APTO 1001
 Barrio residencia: EL BOSQUE
 País residencia: COLOMBIA
 Departamento residencia: VALLE DEL CAUCA
 Municipio residencia: CALI
 Teléfono Móvil: 6666666666
 Correo electrónico otros: MAURICIO-ENOD@HOTMAIL.COM
 Capturado: NO
 Datos Relacionados con Padres y Familiares :
 Parentesco: EX COMPAÑERO (A) PERMANENTE
 Nombres: VANESSA
 Apellidos: CARVAJAL BONILLA

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 29/SEP/2020
 Hora: 15:30:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 29/SEP/2020
 Hora: 15:30:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - CALI
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Dirección: 76001 CARRERA 2B, ARBOLEDAS, COMUNA 2, CALI, VALLE DEL CAUCA
 Información Adicional al Sitio de los Hechos: CRA. 2 B OESTE NO. 7 -246 BARRIO ARBOLEDA
 Latitud: 3.449369
 Longitud: -76.548206
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas?: SI

Relato de los hechos:

YO VANESSA CARVAJAL BONILLA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.144.078.992 LE TENGO A ÉL MAURICIO ENDO VICTORIA, C.C. 1.144.064.588 HECHOS SUCEDIDOS EL 22 DE ENERO DE 2020 Y ANTERIORMENTE EL 11 DE AGOSTO DE 2019. EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ESO FUE A LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA, YO ESTABA EN MI CASA, CRA. 2 B OESTE NO. 7 -246 BARRIO ARBOLEDA, VINO A REALIZAR UNA VISITA AL NIÑO JUAN SALVADOR ENDO CARVAJAL, YO LE PEDÍ EL FAVOR QUE SE PUSIERA BIEN EL TAPABOCAS, EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA EMPEZÓ A INSULTARME “QUE YO ERA LO PEOR QUE LE PODÍA PASAR A UN HOMBRE”, A TRATARME MAL Y AMENAZARME QUE SE IBA A LLEVAR EL NIÑO JUAN SALVADOR ENDO CARVAJAL (ACTUALMENTE TIENE 10 MESES) EN ESE ENTONCES EL NIÑO TENIA 8 MESES Y ERA UNA LACTANTE, ME RETABA A QUE LE QUITARA AL NIÑO Y QUE SI LO HACIA ME IBA A PEGAR, EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA ESTABA EN COMPAÑÍA DE SU HERMANA TATIANA ENDO VICTORIA Y DE SU HIJO MAYOR JUAN ANGEL ENDO ROA DE SEIS AÑOS, EL TENIA EL CARRO EN DIRECCIÓN DE NO SALIDA Y LE PIDIÓ A LA HERMANA QUE CAMBIARA EL CARRO DE DIRECCIÓN PARA ESCAPARSE, SE LLAMÓ A LA POLICÍA, MIENTRAS LA POLICÍA LLEGABA SE MONTÓ AL CARRO CON EL NIÑO JUAN SALVADOR ENDO CARVAJAL YO LE PEDIA QUE ME ENTREGARA AL NIÑO JUAN SALVADOR ENDO CARVAJAL Y NO ME LO ENTREGABA, ME INSULTABA E INSULTABA A MI FAMILIA TAMBIÉN POR LA VENTANA “QUE ME HICIERA EN LA ESQUINA COMO UN PERRO, QUE YO ERA UNA PROBLEMÁTICA, QUE ÉL TENIA DERECHO A LLEVARSE A SU HIJO”, ENCENDIÓ EL CARRO, INTENTÓ ARROLLARME CON EL CARRO, SE LLEVARON AL MENOR JUAN SALVADOR ENDO CARVAJAL EN LA PARTE DELANTERA DEL CARRO A GRAN VELOCIDAD, LLEGÓ LA POLICÍA, YO SUPUSE QUE EL MAURICIO ENDO VICTORIA ESTABA EN LA CASA DE SUS PADRES Y EL CUADRANTE ME DIJO QUE NO ME PODÍA ACOMPAÑAR PORQUE SE SALÍA DE LA ZONA. YO FUI AL CAI DEL CHIPICHAPE ME DIRIGI CON EL CUADRANTE DE ESA ZONA A LA CASA DE LOS ABUELOS PATERNOS EL PORTERO DEL EDIFICIO OSLO UBICADO AVENIDA 10 NORTE NO. 22BIS – 25 APTO 1001, NOS AFIRMÓ QUE EL SEÑOR SE ENCONTRABA AHÍ CON EL NIÑO JUAN SALVADOR ENDO CARVAJAL, NOS DEJÓ INGRESAR, CUANDO LLEGAMOS Y TOCAMOS EN EL APARTAMENTO, NO ABRÍAN LA PUERTA, DESPUÉS DE UN MOMENTO YO TOQUE LA PUERTA Y EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA ABRIÓ LA PUERTA Y ME GOLPEÓ EN LA CABEZA CON EL CELULAR, DE NUEVO INTENTÓ CERRAR LA PUERTA, YO A NO DEJAR QUE CERRARA LA PUERTA NUEVAMENTE ME PEGÓ EN LA CABEZA, LOS POLICÍAS INTERVINIERON Y ME PIDIERON QUE BAJARA POR EL ACTA DE CONCILIACIÓN DE

TERRÓN COLORADO EN LA COMISARIA DE FECHA FEBRERO 27 DE 2020 NO. 4161050920010-19, BAJÉ POR EL ACTA, CUANDO VOLVÍ A SUBIR EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA VOLVIÓ A SALIR Y ME PEGÓ EN DOS OCASIONES EN EL PIE Y EN LA ENTREPIERNA CON EL PIE IZQUIERDO (TENGO IMÁGENES), DESPUÉS LA POLICÍA NUEVAMENTE INTERVINIÓ, LA HERMANA TATIANA ENDO VICTORIA ME ENTREGÓ AL NIÑO Y CUANDO ME LO ENTREGÓ CON EL NIÑO EN LOS BRAZOS, EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA ME VOLVIÓ A PEGAR EN LA CABEZA CON LA MANO, ADEMÁS ME INSULTABA Y ME AMENAZABA DICIENDO QUE ESO NO SE IBA A QUEDAR AQUÍ. ADEMÁS HIZO TOMA ARBITRARIA DE LA CUSTODIA DEL NIÑO, YA QUE EL NIÑO JUAN SALVADOR ENDO CARVAJAL PRINCIPALMENTE EN ESA ÉPOCA ERA LACTANTE. ESE DIA LA POLICÍA ME DIJO QUE FUERA AL MEDICO, FUI A SURA CHIPICHAPE ACTIVÉ POR SEGUNDA VEZ ESTE AÑO LA RUTA DE GENERO Y REALICÉ LA RUTA CORRESPONDIENTE. EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA VA MENSUALMENTE A LA CASA A REALIZAR ESCÁNDALOS. VOLVIÓ EL DIA 23 DE OCTUBRE TIPO DOS DE LA TARDE A INTENTAR TUMBAR LA PUERTA DE MI CASA, CUANDO GRITABA AMENAZABA QUE NOS IBA A MATAR A MI FAMILIA Y A MÍ. COGIÓ LA BASURA QUE ESTABA AFUERA Y LA TIRÓ ENCIMA DE LOS CARROS DE LA CASA. ESE MISMO DIA REGRESÓ EN LA NOCHE CON SU HERMANA, LLEGÓ LA POLICÍA AMENAZÓ DE MUERTE A MI HERMANO Y NOS INSULTÓ A MI Y A MIS FAMILIARES, SE LE PERMITIÓ VER AL NIÑO Y SE FUE. EL DÍA DE AYER 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 12:40 DEL MEDIO DIA EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA VOLVIÓ EN COMPAÑÍA DE SU ABOGADO, EMPEZÓ A TOCAR LA PUERTA, LLAMÉ A LA POLICÍA POR LO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN, GOLPEÓ LA PUERTA Y DESTRUYÓ CON UNA NAVAJA UNO DE LOS VEHÍCULOS DE MI CASA, LE PEGÓ PUÑO Y PATADA AL VER QUE YO NO LE ABRIA LA PUERTA. GRITABA AMENAZÁNDONOS QUE NOS IBA A MATAR Y SE FUE ANTES DE QUE LLEGARA LA POLICÍA (TENGO VIDEOS). QUE POR FAVOR HAGAN ALGO CON EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA, QUE LO CAPTUREN, QUE HAGAN ALGO, NO TENGO VIDA, NO SALGO CON MI BEBE O DE NÓ NOS VA A SALIR MATANDO, YO NO TENGO VIDA. EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA ES CONSUMIDOR DE MARIHUANA; EL TAMBIÉN HA SIDO AGRESIVO CON LA MAMÁ DE SU PRIMER HIJO Y CON SUS FAMILIARES. MIS FAMILIARES Y VECINOS. MI MAMÁ LICELOTE DEL ALTAGRACIA BONILLA GONZALEZ, TELEFONO: 3218503231, MI HERMANO ALEJANDRO CARVAJAL BONILLA, EN EL MISMO DE MI MAMÁ. YO TERMINÉ LA RELACIÓN CON EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA EN ABRIL O MAYO DE ESTE AÑO, PORQUE EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA ES UN DROGADICTO, NO RESPETABA A MI HIJO, NOS AMENAZABA CON UN DINERO QUE NOS ROBO SESENTA MILLONES DE PESOS PARA UN NEGOCIO QUE SI NO LE DOY AL NIÑO NO NOS PAGA LA PLATA A MI FAMILIA, PORQUE ME GOLPEABA ME AGREDIA FÍSICAMENTE A MÍ Y A MI FAMILIA. LA RELACIÓN DURÓ CASI TRES AÑOS, NO VIVIERON JUNTOS, DESDE QUE QUEDÉ EMBARAZA ME QUEDÉ EN MI CASA, ERAMOS COMO SI FUERAMOS NOVIOS PERO YO CON ÉL NO ME FUI A VIVIR CON ÉL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA; NOS COGIÓ PLENA PANDEMIA EN LA FINCA DE ÉL Y NOS TENIA RETENIDOS A MI BEBÉ Y A MI ALLÍ EN EL LAGO CALIMA Y NO NOS DEJABA SALIR. EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA TOMABA UNA DROGA PSIQUIÁTRICA SE LA DEJÓ DE TOMAR POR VOLUNTAD PROPIA, EL CUAL LA HABÍA RECETADO LA DOCTORA CLAUDIA NAVARRETE PSIQUIATRA, EL PAPA DE ÉL ME HABÍA CONFIRMADO QUE SU HIJO TENIA UN TRANSTORNO ANTISOCIAL, NOSOTROS TENÍAMOS UNA RELACIÓN DE NOVIAZGO. EL PAPÁ DEL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA TIENE UN ARMA Y YO HE VISTO QUE LA HA COGIDO SIN PERMISO, EL TIENE 27 AÑOS, SU CELULAR: 3232919302. EN OCTUBRE DE ESTE AÑO YO ME FUI PARA BOGOTÁ DESPUÉS QUE SE DIO LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CON EL SEÑOR MAURICIO ENDO VICTORIA.

Firma del Denunciante

NELSY CASTILLEJO LOPEZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Reporte de Inicio

EUCARIS MARULANDA RODRIGUEZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

guardar

cancelar